

EL APORTE DE LUTERO EN LA REIVINDICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Rev. Jairo H. Suárez R.

Universidad del Rosario, Octubre 30 de 2007

Cuando se revisa la historia de los derechos humanos, se recurre a hitos que tradicionalmente son recordados. Sin embargo, es bueno que podamos mencionar que en el movimiento luterano se han forjado principios que, precisamente llegaron a ser pilares de la declaración universal de los derechos humanos. Básicamente, podemos identificar esos pilares en la misma teología desarrollada por el reformador, que no es más que el rescate de principios bíblicos que habían sido relegados por la iglesia institucional: vida digna, libertad, igualdad, y justicia para todos son ejes transversales de todos los derechos humanos.

Cuando Lutero publica sus noventa y cinco tesis en contra de las políticas generales de la iglesia de su tiempo, está generando no solo una crítica a la explotación económica y social mediante argumentos religiosos, no solo está levantando su voz de inconformidad con la intolerancia del poder político amañado con el poder religioso, sino que también está generando un trampolín de oportunidades para una sociedad sumergida en el miedo generado por un sentimiento de culpa colectivo y el terror a la condenación que estaba tan de moda en la predicación de la iglesia. Ya no es más necesario permanecer cautivo en el temor ya que desde la obra justificadora de Cristo “cualquier cristiano verdadero, sea que esté vivo o muerto, tiene participación en todos los bienes de Cristo y de la Iglesia; esta participación le ha sido concedida por Dios, aun sin cartas de indulgencias.”¹ Las indulgencias eran vendidas aprovechando esa cautividad espiritual de la gente, de tal manera que el mismo Lutero verifica la corrupción de los vendedores y advierte que “debe enseñarse a los cristianos que si el Papa conociera las exacciones de los predicadores de indulgencias, preferiría que la basílica de San Pedro se redujese a cenizas antes que construirla con la piel, la carne y los huesos de sus ovejas.”² Estos son apenas algunos ejemplos de lo que está detrás de la inconformidad y preocupación de Lutero.

Sus bienintencionados cuestionamientos a las acciones injustas de la iglesia, se van enfocando en una genuina búsqueda de la verdad para los ciudadanos que los llevará a encontrar la verdadera libertad espiritual y de conciencia. Ahora, la verdadera libertad espiritual y de conciencia necesariamente es consecuente con la libertad política que posteriormente se consigue desde la reforma. Este principio fundamental de lo que hoy llamamos derechos humanos, es precisamente uno de los principales aportes de Lutero en la construcción de una sociedad que encontraba nuevas respuestas a su existencia. Por lo tanto esta reivindicación de la sociedad ya tiene sus antecedentes mucho antes de la declaración francesa de los derechos del hombre. De igual manera, deben resaltarse los avances en áreas como la educación donde, por decirlo así, se inicia el proceso de educación popular para niños y niñas en igualdad, toda una innovación para la época. Lutero no se contentó solo con plantear ideas filosóficas, morales o espiritualistas, él avanza y genera un cambio de actitud en los líderes políticos de Alemania, logró que las propuestas reformadoras se convirtieran en una reforma práctica con sentido social amplio, y con compromiso de parte de los nobles alemanes. Así, Lutero manifiesta los resultados de toda una historia de reivindicaciones que ya desde la inconformidad de Agustín, había sido apagada en la vida de Francisco de Asís, Wiclif, Huss y Savonarola entre otros. La diferencia y éxito de Lutero lo marcó el apoyo político de una clase

¹ Las 95 tesis de Martín Lutero. Disputación acerca de la determinación del valor de las indulgencias. Art. 37.

² Id. Ibid. Art. 50.

dirigente que también se había cansado de los exabruptos del papa y del emperador, que entre otras, era nieto de Isabel la Católica de España.

En su escrito “La autoridad Secular”, Lutero plantea a los príncipes y señores la necesidad de gobernar humanitariamente, enfatizando la premisa de que existe una tarea dada por parte de Dios que les será cobrada. No se pueden mezclar el reino espiritual o de la Iglesia y el reino secular o del estado. Los dos son instituciones divinas pero a cada uno le corresponde una tarea diferente. El uno para “producir justicia; el otro, para mantener la paz externa e impedir las malas obras.”³

En cuanto al principio de igualdad, Lutero arguye que en relación a la ley, “la perfección y la imperfección no consisten en obras; no lo determina tampoco ningún orden externo especial entre los cristianos, sino que radica en el corazón, en la fe y en el amor, por lo cual el que más cree y ama es perfecto, aunque exteriormente sea varón o mujer, príncipe o labrador, monje o laico. El amor y la fe no producen sectas ni diferencias externas.”⁴ Lutero destaca que no hay diferencias entre estos entes de la sociedad cuando se trata del cumplimiento de los preceptos establecidos por el reino secular y por el reino de Dios. Lo que se espera es que aquellos que son verdaderamente y sinceramente cristianos, sean reconocidos como tal por sus buenos frutos y actitudes ciudadanas. Complementa recalcando que entre los que pertenecen al Reino de Dios no debe esperarse sino el mutuo respeto y sumisión, “entre los cristianos no hay superior, sino que lo es Cristo sólo. Y ¿qué superioridad puede haber, ya que todos son iguales y tienen el mismo derecho, potestad, bienes y honra?”⁵

Lutero enfatiza que en cuestiones de conciencia y fe nadie puede imponer lo que debe ser creído, y mucho menos el estado o la autoridad secular, “por ello es el colmo de la locura ordenar que se crea a la iglesia, a los padres y a los concilios, aun cuando no haya palabra de Dios. Los que mandan esto son apóstoles del diablo y no iglesia...¿cómo se aventura el poder secular insensato a juzgar y dominar una cosa tan oculta, espiritual y secreta como es la fe? ... La fe es un acto libre, al cual no se puede forzar a nadie.”⁶ En este sentido, Lutero es un buen antecesor del derecho de libre conciencia que, por ejemplo la constitución de Colombia proclama en sus artículos 18 y 19, libre conciencia que se magnifica en la libertad de expresión y decisión que nos dignifica, y nos conduce al goce pleno de nuestros derechos.

Otro elemento que destaca el pensamiento político y social de Lutero es el derecho de las personas a disfrutar de una vida que por lo menos garantice los mínimos necesarios de dignidad. Hablando del pago de deudas adquiridas sugiere que quien ha prestado a alguien y este ha empobrecido tanto que ya no puede pagar, el prestamista ha de “dejarle suficiente casa, alimento y vestido para él, su mujer y sus niños...[no debes quitárselo] porque no necesitas y el no puede prescindir de ello.” Esta sería una buena fórmula para los bancos que hoy roban descaradamente y rapan las casas, la mujer y los hijos de los upaquizados (deudores en upac) y de los uverizados (deudores en uvr). Para los emporios internacionales que desangran a los países con deudas nunca adquiridas, y que diariamente generan muerte y desolación.

³ LUTERO, Martín. La autoridad secular. In: Obras de Martín Lutero, tomo II. p. 135.

⁴ Id. Ibid. p. 133.

⁵ Id. Ibid. p. 153.

⁶ Id. Ibid. p. 146-147.

Incluso, podríamos acercarnos a un principio del derecho humanitario en medio de un conflicto armado a la luz de los escritos de Lutero cuando, hablando de la guerra, llama al respeto de la población indefensa o a los soldados fuera de combate: “solamente hay que cuidarse de pecados, no violar a mujeres y doncellas, y, obtenida la victoria, el vencedor ha de conceder gracia y paz a los que se rinden y humillan.”⁷

En general, Lutero nos lega fundamentos que van de acuerdo con los ideales proclamados por los derechos humanos. Fundamentos que sirvieron como guías en el camino de la humanidad por la afirmación de sus derechos. Lutero parte de la libertad y la igualdad como principios generadores de la conciencia plena, esa libertad es constituida por la experiencia de la justicia restaurativa, que reconoce las falencias humanas ante lo divino, pero que por otro lado, empodera las transformaciones de la persona en medio de un contexto social determinado. Lutero no habla de derechos humanos, de hecho esa no era terminología del mundo de entonces, pero si los promulga como cualidades del cristiano que a su vez debería preocuparse por hacerlos extensos a los que están a su alrededor. Desde la perspectiva de la fe en diálogo con el derecho, este es un gran aporte en la historia de la humanidad. Los derechos humanos son una construcción creciente, aportes de lo que cada pueblo o cultura considera que dignifica la maravillosa experiencia de ser y ser en comunidad.

Como cristianos creemos que estamos llamados en un compromiso responsable a defender, promover y ejercer los derechos fundamentales, los derechos económicos, políticos y sociales, los derechos de los pueblos y del medio ambiente, y todos aquellos que sobretodo, promuevan el libre y pleno desarrollo de la persona en su integridad. No solo por nuestro inherente derecho a todo lo que beneficie la vida en plenitud, sino también, porque desde la perspectiva de la fe, somos compelidos por el Dios de la vida a ser su imagen y semejanza, es decir a ser promotores de la justicia, la igualdad entre humanos en diálogo con nuestro entorno, como parte de la creación, a promover la libertad que ya desde la fe nos ha dado el Señor. Es para nosotros tan santo y espiritual el asumir nuestra responsabilidad política y social, como ir al culto eucarístico. El asumir nuestra responsabilidad de ser poseedores de derechos es también una responsabilidad colectiva, como lo es la colectividad de pertenecer al Reino de Dios.

⁷ Id. Ibid. p. 160.